



RESOLUCIÓN, DE 14 DE JUNIO DE 2022, DE LA GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES Y LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN, CON OBJETO DE QUE PUEDAN SUBSANAR LAS SOLICITUDES A LA CONVOCATORIA DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LOS CUERPOS GENERALES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Con fecha 15 de noviembre se dictó resolución de convocatoria para la constitución de las bolsas de trabajo de funcionarios interinos para los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial en las provincias de León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora.

Finalizado el plazo para presentar solicitudes, se advierte que algunas de ellas no reúnen los requisitos o no acompañan los documentos que establecen tanto la convocatoria como la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio, que regula la selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir puestos vacantes reservados a los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Por ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas relacionadas en los Anexos I, II y III disponen de un plazo de diez días hábiles, para subsanar las causas de exclusión recogidas en esta resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. El cómputo del plazo comenzará a partir del día siguiente al de esta resolución que se hará pública en la página web del Ministerio de Justicia.

La subsanación se realizará presentando la documentación requerida a través de los registros electrónicos, conforme a lo previsto en los artículos 10.1, 10.2.c) y 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

EL GERENTE TERRITORIAL

Firmado electrónicamente. Mario Rodríguez Vicente.

		Código Seguro de verificación:	PF : bWbV-UmrG-bWQG-UJfJ	Página	1/2
		FIRMADO POR	MARIO RODRIGUEZ VICENTE (GERENTE TERRITORIAL)	Fecha	14/06/2022
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:bWbV-UmrG-bWQG-UJfJ					



Motivos de exclusión y forma orientativa de subsanación:

LETRA	CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y FORMA ORIENTATIVA DE SUBSANAR
A	No acredita el requisito de ser español, no encontrarse en la franja legal de edad a efectos laborales y en el pleno ejercicio de sus derechos civiles (no presenta DNI). REVISAR: si el DNI presentado está caducado, no es legible o está incompleto SUBSANAR: presentando copia legible de DNI en vigor.
B	B1. No figurar inscrito en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo como demandante de empleo o mejora, o no acreditar la inscripción a fecha de convocatoria. REVISAR: si la tarjeta de demanda o mejora de empleo aportada está vigente a fecha de finalización de presentación de solicitudes. SUBSANAR: con certificado de los servicios públicos de empleo que acrediten la inscripción como demandante o mejora del mismo en el plazo señalado. B2. No estar trabajando como interino/a en la Admon. de Justicia a fecha de la convocatoria. REVISAR: que no se ha acreditado que estaba trabajando como interino/a en la Administración de Justicia en el momento de la convocatoria. SUBSANAR: con certificado o Anexo I de la Gerencia u órgano de personal de las CC.AA. transferidas que acredite que a fecha de finalización de solicitudes prestaba servicios.
C	Haber sido condenado, procesado o inculcado por delito doloso.
D	Estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
E	Haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las AAPP.
F	Tener causa de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública en la Admon. Justicia.
G	Haber sido sancionado por falta muy grave en los últimos tres años.
H	No haberse presentado al primer ejercicio de las pruebas selectivas de cualquiera de las dos últimas convocatorias de oposiciones a los Cuerpos Generales de la Admon. de Justicia Este requisito se ha comprobado de oficio con los listados oficiales de presentados. SUBSANAR: con certificado del Tribunal que acredite que se ha presentado al primer ejercicio de las pruebas selectivas de cualquiera de las dos últimas convocatorias de oposiciones.
I	Padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física que le incapacite para el puesto.
J	J1. No poseer o acreditar titulación exigida. REVISAR: si no se ha presentado titulación, no es legible o está incompleta o la certificación aportada no permite comprobar que posee la titulación. SUBSANAR: presentando copia legible de la titulación o certificación correspondiente. J2. No acreditar experiencias prácticas en mecanografía o en medios ofimáticos. REVISAR: si la acreditación de las prácticas mecanográficas o los diplomas presentados en medios ofimáticos no están emitidos en los últimos cinco años, no son legibles o están incompletos. SUBSANAR: presentando la documentación legible dentro del plazo de los cinco años.
K	No acreditar documentación de discapacidad: certificado de discapacidad igual o superior al 33% e informe de compatibilidad, según el art. 3.4 de la OM JUS/2296/2005 REVISAR: la persona que se presente por el turno de reserva de discapacidad debe presentar el informe expedido por el organismo competente donde conste el porcentaje de discapacidad, y se acredite la compatibilidad de la situación con el desempeño de las funciones del puesto. SUBSANAR: presentando el informe expedido por los servicios sociales de la CCAA.